Pide SMyT conducir con responsabilidad en estas fiestas decembrinas **[1]**

[2]

• La dependencia estatal advirtió que los operadores que infrinjan la ley serán sancionados

El titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte (SMyT), Víctor Mercado Salgado, llamó a los concesionarios y operadores del transporte público, a conducir con precaución y de manera responsable durante esta temporada decembrina, al tiempo de advertir que, de no hacerlo, se harán acreedores a una sanción.

El funcionario recordó que, de acuerdo a la Ley de Transporte del Estado de Morelos, está totalmente prohibido que una persona conduzca alcoholizada o bajo los influjos de cualquier sustancia que altere sus sentidos, por lo que, de darse el caso, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

El Artículo 85 de la ley antes mencionada, señala que los gafetes de los operadores se cancelarán cuando sean sancionados por conducir vehículos del servicio de transporte público en estado de ebriedad, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, o por rebasar el límite de velocidad permitida.

Mientras que, el Artículo 99 establece que son obligaciones de los concesionarios y permisionarios comprobar que los conductores de sus vehículos dispongan de la licencia y del gafete vigentes exigidos por esta ley, y contar con la póliza de seguro vigente o fondo de garantía para responder por los daños y perjuicios, que, con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros, en sus personas o bienes, vías públicas y daños ecológicos.

Asimismo, el Artículo 102 puntualiza que los operadores del transporte público deberán cuidar en todo momento la seguridad de los pasajeros, por lo que está estrictamente prohibido conducir con acompañantes, así como instalar televisores, pantallas y hacer uso de teléfonos celulares o de cualquier otro instrumento que pueda distraerlos, poniendo en riesgo la seguridad de las personas.

Por último, en el Artículo 137 se ordena la cancelación del gafete de operador por conducir la unidad en cualquiera de sus modalidades, en cualquier horario y días, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de enervantes o psicotrópicos.

Independientemente de las sanciones previstas, el Artículo 139 señala que, serán enviadas al corralón las unidades

cuando las condiciones físico mecánicas del vehículo pongan visiblemente en riesgo la seguridad del usuario; se carezca de la póliza de seguro o fondo de garantía que establece la ley; cuando el operador no cuente con su licencia de manejo o gafete; y en caso de que se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias enervantes o tóxicas, aún y cuando éstas sean prescritas médicamente.

Temas: Vialidad y Transporte [3]
Perfiles: Público en General [4]

URL de origen: https://movilidadytransporte.morelos.gob.mx/node/1152

Enlaces
[1] https://movilidadytransporte.morelos.gob.mx/noticias/pide-smyt-conducir-con-responsabilidad-en-estas-fiestas-decembrinas
[2] https://movilidadytransporte.morelos.gob.mx/sites/movilidadytransporte.morelos.gob.mx/files/noticias/principal/boletin22dic.jpg
[3] https://movilidadytransporte.morelos.gob.mx/temas/vialidad-y-transporte
[4] https://movilidadytransporte.morelos.gob.mx/perfiles/p%C3%BAblico-en-general